

BALLESTÍN, Xavier y PASTOR, Ernesto (eds.), *Lo que vino de Oriente. Horizontes, praxis y dimensión material de los sistemas de dominación fiscal en Al-Andalus* (ss. VII-IX), Oxford, British Archaeological Reports, International Series 2525, 2013, 269 pp., ISBN: 978-1-4073-1143-2.

En los últimos años se ha multiplicado el número de materiales y contextos arqueológicos musulmanes de cronologías tempranas hallados en el sector septentrional de la Península Ibérica que han desterrado para siempre los paradigmas tradicionales que contraponían de forma simple las sociedades altomedievales cristianas y andaluzas como realidades impermeables y antagónicas. Los cementerios de Pamplona, Tauste o Encadenado/El Soto, el análisis de *monasteria* como Melque, así como los materiales hallados en León, Zamora y otras localidades del Duero, entre otros ejemplos, están permitiendo visualizar en términos arqueológicos el siglo VIII, frecuentemente oscurecido por el fatídico límite del año 711 y otros prejuicios historiográficos. No obstante, estos hallazgos plantean otro tipo de problemas que aún hoy en día apenas empezamos a vislumbrar. El hallazgo de un volumen discreto de materiales cerámicos emirales tempranos en algunas localidades de la cuenca del Duero ¿implica (necesariamente) el asentamiento de grupos llegados desde el Sur, tal y como han sugerido algunos autores? Y si así fuese, ¿de qué naturaleza y entidad?, ¿cuáles serían las causas de este fenómeno? ¿No sería más lógico atribuir estos materiales sobre todo al propio desarrollo de los grupos locales y a su interacción con los vecinos?

Por otro lado el registro funerario muestra que el proceso de islamización de la población local tuvo lugar —en ocasiones— de forma muy rápida, en el plazo de muy pocas generaciones (Vigil-Escalera). En Encadenado/El Soto se han hallado enterramientos de rito cristiano e islámico con claras filiaciones familiares y en el caso de la conocida *maqbara* de Pamplona se ha podido observar que, si bien una parte (no mayoritaria) de los inhumados tienen marcadores isotópicos y genéticos norteafricanos, un número importante de los individuos enterrados siguiendo el ritual coránico son claramente locales. Cada vez resulta más evidente que la hipótesis de la masiva emigración bereber no puede explicar adecuadamente la naturaleza de los cambios sociopolíticos que tienen lugar a lo largo del siglo VIII en Hispania y la formación de al-Andalus. También resulta evidente que las identidades religiosas y la cultura material andalusí han tenido un importante papel en la construcción de algunas de las comunidades políticas que se configuran en este período, tal y como muestran los hallazgos de la Casa del Condestable en Pamplona o de la necrópolis alavesa de Aldaieta.

El volumen reseñado formula una propuesta sugerente, pero a su vez problemática, a la hora de dar sentido a toda esta masa de datos: el proceso de formación de al-Andalus en el siglo VIII tuvo un carácter esencialmente fiscal cuya plasmación más evidente fue la creación de un amplio número de núcleos de captación fiscal distribuidos por el territorio. Y aunque cada vez existe más consenso a la hora de caracterizar el estado andalusí como un estado fuerte en términos altomedievales (Wickham, Manzano) y contamos con estudios muy serios sobre la fiscalidad andalusí (Barceló,

Retamero), todavía no ha sido aclarado cómo se articula el sistema fiscal en sus primeras etapas y, especialmente, en el norte peninsular.

El volumen, editado por Xavier Ballestín y Ernesto Pastor, recoge los textos presentados a la reunión científica organizada en Barcelona por el grupo OCORDE en noviembre del año 2010 bajo el título “Teoría y práctica fiscal del occidente latino y en Dar al-Islam (siglos VII-IX)”. Los tres ejes principales en torno a los que se articuló el encuentro fueron, por un lado, el análisis de los mecanismos de dominación fiscal que se impusieron en al-Andalus como consecuencia de la conquista; en segundo lugar el estudio comparativo con los sistemas fiscales de otros estados latinos; en tercer lugar la verificación de la hipótesis que identifica los *palatia* altomedievales catalanes y peninsulares con núcleos de captación fiscal del estado andalusí durante el siglo VIII.

El análisis de los mecanismos tributarios del estado andalusí es objeto de estudio por parte de Pedro Chalmeta, quien traza un balance crítico y actualizado de la cuestión de gran utilidad. Una segunda serie de ponencias establecen, en cambio, las bases para un análisis comparativo entre los sistemas fiscales de al-Andalus y los documentados en otras áreas musulmanas, justificando de esta manera el título del volumen (“Lo que vino de Oriente”). Más concretamente los trabajos de Michele Campopiano, que analiza los sistemas impositivos de época Sasánida y Abasí en Iraq y en Irán, Mercè Viladrich, que estudia la transferencia de términos fiscales entre oriente y occidente, y Jesús Lorenzo y Ernesto Pastor, que ponen el acento en la relación entre metrología y fiscalidad, conforman la base conceptual sobre la que llevar a cabo este ejercicio comparativo. En este último trabajo se sugiere la existencia de una analogía entre el sistema tributario documentado en Egipto tras la conquista y los mecanismos fiscales andalusíes. Resulta además de particular interés la noción de estratigrafía fiscal empleada por estos autores con el fin de explicar la convivencia de distintas prácticas fiscales desarrolladas en distintos contextos estatales (denominados ciclos políticos) que perduran a lo largo del tiempo.

El segundo bloque de trabajos estudia los sistemas fiscales del estado visigodo (Iñaki Martín Viso) y del estado carolingio a través de la contabilidad realizada en base a mansos (Juan José Larrea). Ambos trabajos permiten contextualizar las propuestas discutidas en el volumen en el marco del debate que sobre las prácticas fiscales se ha llevado a cabo en los últimos decenios en las sociedades tardorromanas y altomedievales. En concreto la ponderada crítica que realiza J. J. Larrea acerca del debate sobre la fiscalidad carolingia es muy iluminante, puesto que realiza un balance muy útil de historiografías europeas que no siempre tienen el eco que merecen en el medievalismo hispano. Asimismo el trabajo de Iñaki Martín Viso proporciona un cuadro brillante sobre la naturaleza de las prácticas fiscales durante el período visigodo en Hispania, caracterizado por el predominio de prácticas locales. A través del análisis de un amplio número de registros concluye señalando que la tributación en los siglos VI y VII fue un instrumento más al servicio del poder, pero no era la esencia misma del poder político, tal y como sucedía en el estado romano. Siguiendo en cierto

modo esta línea, J. A. Gutiérrez González sugiere la existencia en el área astur de fuertes poderes locales durante los siglos VII-VIII, responsables de la creación de importantes sistemas defensivos lineales que presentaron una fuerte resistencia a la invasión musulmana.

El tercer bloque de trabajos analiza la viabilidad de una hipótesis formulada hace ya unos años por Ramón Martí a la luz de los registros arqueológicos y toponímicos. Para este autor el término *palatium*, que puede rastrearse en la toponimia de amplios sectores del noroeste peninsular, identificaría enclaves rurales de carácter fiscal creados por el estado andalusí a lo largo del siglo VIII. Y aunque Xavier Ballestín concluye en su trabajo dedicado al análisis de los significados de los términos *balât* y *palatium* que no es posible encontrar un solo texto árabe en el que este término pueda ser identificado como un centro de recepción, recaudación o atesoramiento fiscal (p. 38), se propone que esta hipótesis deba ser mantenida a partir de las informaciones proporcionadas por la documentación latina y los registros arqueológicos. De hecho el mismo R. Martín sugiere que esta propuesta, formulada sustancialmente a raíz de estudios realizados en Cataluña y en el área narbonense, debería de extenderse a otros sectores peninsulares.

De hecho, otros trabajos territoriales de perfil arqueológico y toponímico incluidos en el volumen estudian la materialidad de los *palatia* y su identificación como centros fiscales. Los estudios de Cristian Floch sobre el nordeste catalán, de Jordi Gibert sobre Cataluña y Septimania y de Joan Soler y Vicenç Ruiz sobre Tarrasa proporcionan la base empírica para sostener esta identificación. No obstante, nos encontramos ante registros arqueológicos problemáticos, que no permiten definir arqueológicamente una noción de *palatium* o un sistema de naturaleza fiscal. Los interesantes enterramientos de carácter islámico hallados en Rancoule (p. 167) no pueden constituir por sí mismos el argumento arqueológico que valide una propuesta de esta naturaleza.

Teniendo en cuenta las carencias actuales creo que es muy necesario prestar mucha atención a la lectura de los *palatia* altomedievales realizada por parte de Jordi Roig y Joan-Manuel Coll en el Vallès puesto que cuentan con registros arqueológicos sólidos y de una cierta entidad. En particular merece la pena señalar la intervención realizada en Sant Pau de Riu-Sec. Estos autores concluyen señalando la dificultad que existe a la hora de definir en términos materiales la noción de *palatium*, puesto que estos yacimientos no se diferencian de otros poblados campesinos coetáneos (p. 235). Dicho de otra forma, quizás bajo el topónimo *palatium* y sus variantes pueden estar escondiéndose realidades muy distintas, sin tener necesariamente que excluir la propuesta formulada por R. Martí.

De hecho este mismo problema surge también en otro trabajo dedicado al conjunto de Melque, uno de los yacimientos del interior peninsular mejor conocidos para este período, firmado por Luis Caballero y Francisco J. Moreno. En este caso resulta llamativo el empleo del término *Balatalmelc*, al menos desde el siglo XI, para designar un monasterio fundado en el siglo VIII, tal y como se argumenta convincentemente en

este y en otros trabajos. Los autores se preguntan si el empleo de este término puede estar reflejando un cambio funcional del conjunto tras su abandono o si, en realidad, la noción de palacio y sus variantes han sido empleadas con múltiples significados en la Alta Edad Media (p. 192). Esta es, por otro lado, una conclusión similar a la alcanzada recientemente por J. Escalona e I. Martín Viso en su estudio sistemático dedicado a los *palatia* de la cuenca del Duero.

En cualquier caso, una de las principales aportaciones de este volumen es el haber identificado el papel vertebrador que ha tenido el sistema fiscal desde fechas tempranas. Quizás el mejor ejemplo arqueológico es el que proporciona Philippe Sénac presentando los contextos de Ruscino, donde se han hallado 42 sellos de plomo y varias monedas que han sido interpretados como el reflejo material de la presencia del ejército y de la existencia de eficaces mecanismos de extracción fiscal.

En definitiva, este volumen está lleno de sugerencias y de problemas sobre los que pensar. En todo caso hay dos cuestiones concretas que merecen la pena ser señaladas. En primer lugar resulta evidente que, leyendo entre líneas, coexisten entre los autores nociones muy distintas de la naturaleza del poder público y del concepto de estado (un término que paradójicamente se emplea muy pocas veces en el volumen y que solamente es utilizado por arqueólogos, tal y como se puede observar en el utilísimo índice analítico) en la Alta Edad Media. Son realmente raras las referencias a estas diferencias conceptuales (p.e. p. 143), lo cual no deja de ser muy llamativo teniendo en cuenta la temática abordada. Creo que una discusión sobre la noción de estado habría ayudado a entender algunas diferencias conceptuales existentes entre los autores. Resulta, por ejemplo, difícil explicar el tránsito de un sistema estatal y fiscal como el descrito por I. Martín Viso en época visigoda al cuadro propuesto por J. Lorenzo y E. Pastor basándose en las analogías con Egipto. Hay que tener en cuenta que el punto de partida del Egipto bizantino es muy diferente respecto al de la Hispania visigoda.

En segundo lugar, creo que merece la pena también reflexionar sobre el uso que se hace del registro arqueológico en este volumen. ¿Es legítimo utilizar el registro material para probar una hipótesis formulada desde la documentación textual y la toponimia? Más allá de que el empleo sistemático de este procedimiento disminuya la capacidad heurística del registro material, el problema reside en la ambigüedad de las respuestas. Los registros arqueológicos aportados a favor de la hipótesis de los *palatia* como núcleos de extracción fiscal andalusí en el siglo VIII son suficientes para algunos y claramente insuficientes para otros. Quizás la pregunta debiera haberse formulado al revés. ¿Hay registros arqueológicos que permitan sostener la existencia de mecanismos de extracción fiscal en el siglo VIII? ¿Por qué se produce una fractura tan significativa en los paisajes y en los sistemas de ocupación territorial en Cataluña a lo largo del siglo VIII? ¿Qué elementos materiales caracterizarían un centro de extracción fiscal (una respuesta incompleta se encuentra en p. 173, n. 69)? ¿Cómo se modifican los espacios aldeanos como resultado de la implantación de un fuerte sistema fiscal a escala territorial? ¿Ha habido núcleos centrales, como pudo haber sido Rus-

cino, que hayan tenido un papel relevante en la gestión de los mecanismos fiscales? ¿Qué papel juegan las ciudades en este momento? El cuestionario podría seguir alargándose, pero resulta evidente que quedan muchas cuestiones aún por resolver.

En conclusión, se trata de un volumen de interés tanto por los problemas que plantea y los casos de estudio que expone, como por la batería de conceptos e instrumentos analíticos que propone. Y aunque la hipótesis sobre los *palatia* tal y como ha sido formulada plantea muchas reservas, resulta evidente que este es una importante aportación para ir construyendo una arqueología de los estados altomedievales en el norte peninsular.

Juan Antonio QUIRÓS CASTILLO

Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea